

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01066-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 7 1 SEP 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de la COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS "COOPENSIONADOS S.C." contra POLO NAVIA HAUMER, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 00000030000096223

- 1. Por \$27'181.429,00 M/cte., que corresponde a capital misarute contenidas en el título valor base de la ejecución.
- 2. Por los intereses moratorios sobre el valor relacionado en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3. Por \$29.717,00 M/cte, por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ESTEBAN SALAZAR OCHOA, como apoderado de la parte actora.

Notifiquese personalmente a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE** 

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA DC.

La anterior providencia se notifica

por estado No 125 hoy 22 SEP 2022

hora 8.00 a.m.

Secretaria